

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA EL VOTANTE<sup>1</sup>**  
**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE (DEI) DE COLUMBUS: PROPUESTA A**

| <b>Texto de la boleta de votación: Propuesta A del DEI de Columbus (“Propuesta A”)</b> |           |   |
|--|-----------|---|
| <input type="checkbox"/>   | A FAVOR   | ) “LA EMISIÓN DE \$8,440,000 EN BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN, LA RENOVACIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO, INCLUIDA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE NUEVAS AULAS DE ESCUELA PRIMARIA, LA RENOVACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES DE ESCUELA PRIMARIA, Y LA APLICACIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE DICHOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALESQUIERA ACUERDOS DE CRÉDITO FORMALIZADOS EN RELACIÓN O EN CONEXIÓN CON DICHOS BONOS. ESTO ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD”. |
| <input type="checkbox"/>   | EN CONTRA |   |

| <b>Información relativa a las obligaciones de deuda (Bonos) propuestas en el marco de la Propuesta A</b> |  |   |
|--|--|---|
| Monto del capital de las obligaciones de deuda propuestas en el marco de la Propuesta A                  | Estimación de los intereses de las obligaciones de deuda propuestas en el marco de la Propuesta A <sup>2</sup> | Estimación de la combinación de capital e intereses necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda propuestas en el marco de la Propuesta A |
| \$8,440,000.00   | \$8,033,750.00   | \$16,473,750.00   |

| <b>Información sobre las obligaciones de deuda pendientes (Bonos) del DEI de Columbus al 12 de febrero de 2024<sup>3</sup></b> |   |   |
|--|---|---|
| Monto de capital de las obligaciones de deuda pendientes del DEI de Columbus   | Estimación de los intereses restantes de las obligaciones de deuda pendientes del DEI de Columbus | Estimación de la combinación de capital e intereses necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes del DEI de Columbus |
| \$4,175,000.00   | \$417,955.50  | \$4,592,955.50  |

| <b>Información sobre el aumento máximo anual estimado del monto de los impuestos <i>ad valorem</i> sobre una vivienda familiar con un valor tasado de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda (“Bonos”) propuestas en el marco de la Propuesta A</b>  |
|--|
| Si los bonos autorizados por la Propuesta A se aprueban en función de las suposiciones establecidas en las “Suposiciones consideradas para calcular el impacto fiscal estimado” a continuación, el DEI de Columbus estima que el aumento anual máximo en el monto de los impuestos <i>ad valorem</i> sobre una vivienda familiar con un valor tasado de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda propuestas en el marco de la Propuesta A sería de aproximadamente \$0.00. |

**Suposiciones consideradas para calcular el impacto fiscal estimado**

Si lo aprueban los votantes, el DEI de Columbus tiene la intención de emitir los bonos autorizados por la Propuesta A de cierta forma y de conformidad con un cronograma que será determinado por el Consejo de Administración sobre la base de varios factores, que incluyen, entre otros, las necesidades del DEI de Columbus en ese momento, los cambios demográficos, las condiciones predominantes en el mercado, las tasas de interés vigentes del mercado en ese momento, el uso del interés capitalizado, la disponibilidad de otras fuentes de ingresos para pagar el servicio de deuda, las valuaciones evaluadas de inmuebles en el DEI de Columbus, los porcentajes del cobro de impuestos y la gestión de la exposición del DEI de Columbus a la tasa de interés a corto y a largo plazo. El impacto fiscal estimado deriva, en parte, de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del DEI de Columbus. Los resultados reales pueden

<sup>1</sup> Este Documento de información para el votante se proporciona de conformidad con el artículo 1251.052 del Código de Gobierno de Texas. Se proporciona únicamente para cumplir con los requisitos reglamentarios. La información contenida en este documento de información para el votante se basa en determinadas suposiciones y los resultados reales pueden variar de dichas suposiciones. La información contenida en este documento aborda el impacto de los bonos propuestos en la Propuesta A. El DEI de Columbus también someterá la Propuesta B a votación el día 4 de mayo de 2024. Para más información sobre el impacto de los bonos emitidos en virtud de la Propuesta B, consulte el documento de información para el votante correspondiente a la Propuesta B. **Este documento de información para el votante no pretende crear un contrato con los votantes ni lo crea.**

<sup>2</sup> El DEI de Columbus presupone que los bonos devengarán intereses a una tasa estimada del 5.00 %, con base en las condiciones actuales del mercado y el calendario de amortización descrito en las “Suposiciones consideradas para calcular el impacto fiscal estimado”. Los intereses pagaderos sobre los bonos podrían diferir según las tasas de los mercados en el momento de la emisión de los bonos.

<sup>3</sup> La información incluida en este cuadro refleja las obligaciones de deuda pendientes del DEI de Columbus al 12 de febrero de 2024, fecha en que el Consejo de Administración aprobó una orden para convocar a elecciones.

variar de las suposiciones usadas para calcular el impacto fiscal estimado. Con el fin de estimar el aumento anual máximo de los impuestos especificados en este cuadro, el DEI de Columbus utilizó las siguientes suposiciones principales:

(1) El DEI de Columbus asumió la emisión de una única serie de bonos emitidos en 2024. Sin embargo, el DEI de Columbus podrá determinar emitir los bonos anualmente a lo largo de un periodo de varios años, lo que podría cambiar el impacto fiscal estimado. A los efectos de estas proyecciones, se ha supuesto que los bonos emitidos en virtud de la Propuesta A se amortizarían en 30 años, como se indica en el siguiente cuadro. A continuación se presenta un calendario estimado de la amortización pro forma sobre la base de estas suposiciones. Muestra los bonos actualmente pendientes del DEI de Columbus y los bonos autorizados en virtud de la Propuesta A:

| <b>Año calendario que finaliza el</b> | <b>Servicio de deuda pendiente</b> | <b>Servicio de deuda de la Propuesta A</b> | <b>Servicio de deuda total</b> |
|---------------------------------------|------------------------------------|--|--------------------------------|
| 2024                                  | \$1,149,077.50                     | -  | \$1,149,077.50                 |
| 2025                                  | 1,150,367.00                       | \$547,000.00                               | 1,697,367.00                   |
| 2026                                  | 1,145,084.50                       | 550,750.00                                 | 1,695,834.50                   |
| 2027                                  | 1,148,426.50                       | 549,000.00                                 | 1,697,426.50                   |
| 2028                                  | -                                  | 547,000.00                                 | 547,000.00                     |
| 2029                                  | -                                  | 549,750.00                                 | 549,750.00                     |
| 2030                                  | -                                  | 547,000.00                                 | 547,000.00                     |
| 2031                                  | -                                  | 549,000.00                                 | 549,000.00                     |
| 2032                                  | -                                  | 550,500.00                                 | 550,500.00                     |
| 2033                                  | -                                  | 551,500.00                                 | 551,500.00                     |
| 2034                                  | -                                  | 547,000.00                                 | 547,000.00                     |
| 2035                                  | -                                  | 547,250.00                                 | 547,250.00                     |
| 2036                                  | -                                  | 552,000.00                                 | 552,000.00                     |
| 2037                                  | -                                  | 551,000.00                                 | 551,000.00                     |
| 2038                                  | -                                  | 549,500.00                                 | 549,500.00                     |
| 2039                                  | -                                  | 547,500.00                                 | 547,500.00                     |
| 2040                                  | -                                  | 550,000.00                                 | 550,000.00                     |
| 2041                                  | -                                  | 551,750.00                                 | 551,750.00                     |
| 2042                                  | -                                  | 547,750.00                                 | 547,750.00                     |
| 2043                                  | -                                  | 548,250.00                                 | 548,250.00                     |
| 2044                                  | -                                  | 548,000.00                                 | 548,000.00                     |
| 2045                                  | -                                  | 547,000.00                                 | 547,000.00                     |
| 2046                                  | -                                  | 550,250.00                                 | 550,250.00                     |
| 2047                                  | -                                  | 547,500.00                                 | 547,500.00                     |
| 2048                                  | -                                  | 549,000.00                                 | 549,000.00                     |
| 2049                                  | -                                  | 549,500.00                                 | 549,500.00                     |
| 2050                                  | -                                  | 549,000.00                                 | 549,000.00                     |
| 2051                                  | -                                  | 547,500.00                                 | 547,500.00                     |
| 2052                                  | -                                  | 550,000.00                                 | 550,000.00                     |
| 2053                                  | -                                  | 551,250.00                                 | 551,250.00                     |
| 2054                                  | -                                  | 551,250.00                                 | 551,250.00                     |
| <b>Total</b>                          | <b>\$4,592,955.50</b>              | <b>\$16,473,750.00</b>                     | <b>\$21,066,705.50</b>         |

(2) El DEI de Columbus presupone que los bonos devengarían intereses a una tasa estimada del 5.00 %.

(3) El DEI de Columbus presupone que el valor estimado imponible dentro del DEI de Columbus crecerá a una tasa de un 2.50 % anual durante los años 2025 a 2034, y luego no habrá crecimiento durante el resto de vida de los bonos. El DEI de Columbus asumió un porcentaje de cobro fiscal del 99 %.

(4) Al calcular el impacto fiscal en una vivienda familiar, el DEI de Columbus aplicó a la valuación estimada la exención fiscal de \$100,000 para viviendas familiares que exige el estado, lo que dio lugar a una valuación estimada imponible de \$0 en una vivienda familiar con un valor tasado de \$100,000. El DEI de Columbus no aplicó ninguna otra exención en relación con este cálculo. Los

propietarios podrían calificar para las exenciones que no se tomaron en consideración al calcular el impacto fiscal, como las exenciones para personas mayores y discapacitadas.

(5) El impacto fiscal estimado presupone la disponibilidad de la Garantía del Fondo Escolar Permanente para los bonos emitidos en el marco de la Propuesta A.